

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DR. VICENTE HUGO ABOITES AGUILAR, Rector de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, apartado A, fracción II y 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3 y 4 de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, 45 y 47 del Estatuto General Orgánico de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; así como en cumplimiento a los diversos artículos 1, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, párrafo tercero, 13, 14 y 18 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y numerales 1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 15 y 16 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal; y atendiendo a los principios rectores para la protección de datos personales en el Distrito Federal; y,

CONSIDERANDO

Que conforme lo dispuesto en los artículos 6 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; así como acceder, rectificar, cancelar o manifestar su oposición al tratamiento de sus datos en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, corresponde a cada ente público determinar, a través de su titular o, en su caso, del órgano competente, la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7, fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, cada ente público deberá publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales que detente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales de los entes públicos sólo podrá efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular del ente o, en su caso, del órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

En ese sentido, se emite el siguiente

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL CÍRCULO DE ESTUDIOS DE CULTURA ESCRITA

I. Identificación del Sistema de Datos Personales.

Denominación: Sistema de Datos Personales del Círculo de Estudios de Cultura Escrita.

Normatividad aplicable: Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, Ley de Archivos del Distrito Federal, Estatuto General Orgánico de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, Lineamientos para la Protección de Datos Personales del Distrito Federal, Acuerdo por el que se aprueba la Norma mediante la que se modifican, adicionan y derogan diversas disposiciones del Estatuto General Orgánico de la Universidad de la Ciudad de México.

Finalidad: Elaboración de propuestas que incidan en las políticas educativas de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México y que enriquezcan las prácticas lectoras y escritoras de la comunidad universitaria.

Usos previstos: Realización de investigaciones y proyectos académicos dirigidos a diferentes sectores de la comunidad de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

II. Origen de los Datos.

Personas sobre las que se pretende obtener datos de carácter personal o que resultan obligadas a suministrarlos: Estudiantes, Personal Académico y Personal Administrativo y Técnico Manual de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

Procedencia: Propio interesado.

Procedimiento de obtención: Medio electrónico, a través de la aplicación de cuestionarios y mediante entrevistas, observación y otras técnicas de investigación in situ.

III. Estructura Básica del Sistema de Datos Personales.

Datos de carácter obligatorio:

Datos Identificativos: nombre, edad, sexo.

Datos Académicos: trayectoria educativa, matrícula escolar.

Datos de carácter facultativo:

Datos Afectivos y/o Familiares: costumbres.

Datos Especialmente protegidos (sensibles): convicciones religiosas.

Modo de tratamiento utilizado:

Procedimiento físico y automatizado.

IV. Cesión de Datos.

Los datos personales podrán ser transmitidos a los siguientes destinatarios en pleno ejercicio de sus atribuciones:

Destinatario: Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

Finalidad genérica: para la investigación de presuntas violaciones a derechos humanos.

Fundamento legal: artículos 3, fracción II y 36 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

Destinatario: Auditoría Superior de la Ciudad de México.

Finalidad genérica: para el ejercicio de sus funciones de fiscalización.

Fundamento legal: artículos 8, fracciones VIII y IX y 14 fracciones VII y XX de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México.

Destinatario: Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

Finalidad genérica: para la sustanciación de recursos de revisión, denuncias y procedimientos para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

Fundamento legal: artículos 16, fracción II y V, 80 fracción II y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; artículo 39 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

Destinatario: Contraloría General de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

Finalidad genérica: para la realización de auditorías y/o desarrollo de investigaciones por presuntas faltas administrativas.

Fundamento legal: artículo 29 de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, 36 fracciones II, VII, XIII y XVIII del Estatuto General Orgánico de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, Acuerdo por el que se modifican, Adicionan y Derogan Diversas disposiciones del Estatuto Orgánico de la Universidad de la Ciudad de México.

Destinatario: Órganos Jurisdiccionales.

Finalidad genérica: para la sustanciación de procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos.

Fundamento legal: artículos 323 del Código Civil para el Distrito Federal, 278288, 326 331 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, 180 del Código de Procedimientos Penales del Distrito Federal, 131, 132, 147, 149 de la Ley de Amparo, 191, fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 783 y 784 de la Ley Federal del Trabajo, 2, fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales.

Usuarios: No se consideran para este sistema de datos personales.

V. Unidad Administrativa y Responsable del Sistema de Datos Personales.

Unidad Administrativa: Círculo de Estudios de Cultura Escrita

Responsable del Sistema de Datos Personales: Coordinador del Círculo de Estudios de Cultura Escrita.

VI. Unidad administrativa ante la cual se presentarán las solicitudes para ejercer derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición de datos personales, así como la revocación del consentimiento:

Unidad administrativa: Oficina de Información Pública de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

Domicilio: Dr. García Diego número 168, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06720, México, Distrito Federal.

Correo electrónico: oipuacm@uacm.edu.mx.

VII. Nivel de Seguridad: Alto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para los efectos previstos en los artículos 6, 7 y 8 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y numerales 6, 7 y 10 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en la Rectoría de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, en la Ciudad de México a los veinticinco días del mes de agosto de dos mil quince.

(Firma)

DR. VICENTE HUGO ABOITES AGUILAR
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
